CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA *QUE CELEBRAN POR UNA PARTE* ***"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"****, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ* ***"EL MUNICIPIO"****; Y POR LA OTRA PARTE EL* ***"INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES"****, REPRESENTADO POR EL* ***ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR****, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ* ***"EL IMPE"*** *QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO* ***"LAS PARTES"****, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a los objetivos señalados en la Administración Municipal 2021-2024, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el cual contempla en el Eje 4, Gobierno Eficaz y Eficiente, 4.4. Sistema de Pensiones, el cual tiene como propósito que los empleados del Gobierno Municipal de Chihuahua gozan de mejores condiciones en la atención de su salud.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 35 fracción ll, 71 fracción ll y X y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 112 y 117 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el ***Ing. Rodolfo Armendariz Ronquillo****, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2021, signado por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.*

I.4.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

I.5.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas y al Director el Ing. Rodolfo Armendariz Ronquillo, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

I.6.- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA "EL IMPE":

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

II.2.- Que el ***Ing. Juan Antonio González Villaseñor****, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021.*

II.3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

II.4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio y de los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como los del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones,

II.5.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, de ésta ciudad de Chihuahua.

II.6.- Que celebra el presente convenio de colaboración en plena concordancia con la planeación, programación, presupuesto, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la celebración del mismo no media dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Que es interés común el realizar las obras para la Administración Municipal 2021-2024.

III.3.– Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4.– Que conocen el alcance del presente convenio y que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos para su implementación, motivo por el cual expresan su intención de celebrar el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. *– Establecer las bases de coordinación entre* ***"LAS PARTES"*** *así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo las obras previstas para la Administración Municipal 2021-2024, con cargo al presupuesto de* ***"EL IMPE"*** *y que se ejecutarán a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras a realizar.*

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. *– Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio,* ***"EL IMPE"*** *establece que pondrá a disposición los recursos que sean necesarios para llevar a cabo cada una de las obras a realizar en la Administración Municipal 2021-2024, por lo que posteriormente se establecerá el proceso administrativo que dará origen al inicio de los procedimientos de contratación correspondientes.*

TERCERA. OBLIGACIONES. *– Para el cumplimiento de la Cláusula Primera,* ***"LAS PARTES"*** *se comprometen a, realizar las siguientes actividades:*

"EL IMPE":

a) *Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras que se llevaran a cabo en la Administración Municipal 2021-2024, objeto del presente convenio, a efecto de que se lleve a cabo las contrataciones de obra.*

b) *Solicitará a la Dirección de Obras Públicas con anticipación el procedimiento de contratación que autorizará el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.*

c) *Recibir el trámite únicamente para el pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, a efecto de que se realice el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 75 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

d) *Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento vigente y demás normatividad aplicable.*

e) *Dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*

f) *Fungir como responsable en el gasto del recurso, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública.*

g) *Designar como enlace directo al Director del Instituto Municipal de Pensiones, ante la Dirección de Obras Públicas, para el seguimiento del presente convenio.*

h) *Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.*

"EL MUNICIPIO":

a) *Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas, en lo referente a las obligaciones descritas en el presente convenio.*

b) *Recibir la solicitud de trámites de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas que requiera* ***"EL IMPE".***

c) *Someter a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, los Proyectos y Obras Públicas previstas que se llevaran a cabo en la Administración Municipal 2021-2024, para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

d) *Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.*

e) *Elaborar los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas respectivos a realizarse en la Administración Municipal 2021-2024,* ***seleccionando a la persona física o moral debidamente constituida, residente en la localidad y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales,*** *así mismo cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento y no se encuentre en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.*

f) *Elaborar los convenios modificatorios en su caso.*

g) *Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas, o la persona que éste designe, a efecto de vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.*

h) ***Supervisión de obra.*** *La Dirección de Obras Públicas establecerá la residencia de obra o servicios relacionados con la obra pública con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una servidora o servidor público designado por la Dirección, quien fungirá como su representante ante la o el contratista, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas, esto con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.*

El residente de obra designado será la única persona responsable de aprobar y autorizar las estimaciones de obra y/o servicios por trabajos ejecutados para efectos de pago por parte de ***"EL IMPE".***

i) *Elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación y todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento vigente y demás normatividad aplicable.*

j) *Designar a los residentes de obras a realizarse en la Administración Municipal 2021-2024, o de los servicios relacionados con las mismas, que requiera el* ***"EL IMPE".***

k) *Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en si todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizarse derivados de las obras que se llevaran a cabo en la Administración Municipal 2021-2024, y turnarlos a* ***"EL IMPE"*** *para su pago correspondiente.*

l) *Ser el responsable de todo el procedimiento de contratación, ejecución de las obras, así como de todas las autorizaciones de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 50, 53 y 54 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ante las autoridades revisoras correspondientes.*

m) *Para los efectos de los artículos 68, 69 y 85 de la ley de la materia, las GARANTÍAS que deben presentar los contratistas adjudicados, deberán ser otorgadas a favor* ***"INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES",*** *a efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera por actos o contratos. De igual forma en caso de incumplimiento la Dirección de Obras Públicas será la que pueda exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.*

n) *Contar con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.*

CUARTA. PROCESO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA:

a) *"EL IMPE" deberá realizar en su caso, los proyectos de las Obras, así como llevará a cabo el trámite de los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes.*

b) *"EL IMPE" enviará oficio a la Dirección de Obras Públicas acreditando lo siguiente:*

- *Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras o los servicios relacionados con la obra.*
- *Anexar el expediente técnico del mismo.*
- *Cualquier documentación necesaria para la realización de la obra o servicio relacionado con la misma.*

c) *La Dirección de Obras Públicas recibirá el oficio, verificando la información enviada, en caso de alguna inconsistencia, este solicitará lo que se considere necesario, hasta en tanto no se encuentre completo el expediente no se dará continuidad con el proceso que a continuación se detalla.*

- *Someter a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua el Proyecto y/o Obras Públicas a realizar, para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*
- *Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, o en su caso, elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación y todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*
- *Emitir el contrato respectivo.*
- *Elaborar los convenios modificatorios en su caso.*
- *Designar al residente de obra.*
- *Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en si todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizar.*

- *Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y remitirlo a la Coordinación Administrativa de* ***"EL IMPE"*** *a efecto de que se realice el pago correspondiente.*

- *Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*

d) ***"EL IMPE"*** *Firmará los contratos de obra pública respectivos, así como sus convenios modificatorios, en caso de que procedan.*

e) ***"EL IMPE"*** *fungir como responsable en el gasto del recurso de las obras o servicios contratados relacionados con las obras públicas solicitadas por "EL IMPE".*

f) ***"EL IMPE"*** *realizará el pago de las estimaciones.*

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL IMPE" *se obliga a poner a disposición de* ***"EL MUNICIPIO",*** *el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio.*

SEXTA. GARANTÍAS: "EL MUNICIPIO" *se obliga a solicitar que se constituyan en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia, las garantías siguientes:*

A. *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

El contratista adjudicado garantizará el cumplimiento de las obras o servicios relacionados con la obra pública, para tal efecto deberá entregar Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. *DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD*

El contratista adjudicado de las obras o servicios relacionados con la obra pública, garantizará los defectos, vicios ocultos, o cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos siguientes:

Póliza de Fianza, *en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad; o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

Carta de crédito irrevocable *por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, o bien;*

Aportar recursos líquidos *por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

C. *ANTICIPO*

El contratista adjudicado garantizará el anticipo, para tal efecto deberá entregar Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total otorgado de anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. CAPACIDAD. – "EL MUNICIPIO" *y* ***"EL IMPE"*** *manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.*

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE GASTOS. – "EL MUNICIPIO" *remitirá a* ***"EL IMPE"*** *la documentación necesaria para el pago de contratistas, así como la documentación comprobatoria de ésta para su pago.*

Los contratistas deberán emitir las facturas con la siguiente información:

Nombre: *INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES*
Abreviación: *IMPE*
Dirección: *Calle Río Sena número 1100 Colonia Alfredo Chávez, de ésta ciudad de Chihuahua*
RFC: *IMP8308255M3.*
DÉCIMA. ENLACE. – "LAS PARTES" *designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:*

La Dirección Obras Públicas, ***ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO,*** *o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: rodolfo.armendariz@mpiochih.gob.mx.*

"EL IMPE"*, señala al* ***ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR,*** *o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: jantonio.gonzalez@mpiochih.gob.mx.*

NOVENA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN: ***"LAS PARTES"*** *convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las y los contratistas cumplan con las actividades y normatividad vigente.*

DÉCIMA. *Concluidos los trabajos, se procederá a realizar la entrega formal de los mismos mediante Acta Administrativa, y que será firmada por* ***"LAS PARTES".***

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. *– El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el* ***09 de septiembre del año 2024.***

"LAS PARTES" *convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.*

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.*

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – ***"LAS PARTES"*** *en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.*

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: *Entre* ***"LAS PARTES"*** *no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral,* ***"EL MUNICIPIO"*** *se obliga a sacar en paz y a salvo a* ***"EL IMPE"*** *en caso de cualquier demanda laboral o de seguridad social entablada en contra de* ***"EL IMPE"****, que tenga relación con las obras o prestación de servicios motivo del presente convenio de colaboración.*

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. – ***"LAS PARTES"*** *de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.*

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: *Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por* ***"LAS PARTES"*** *en su declaración correspondiente* ***"LAS PARTES"*** *convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.*

DÉCIMO SÉPTIMA. INVALIDEZ. *– En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.*

DÉCIMO OCTAVA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. *– Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que* ***"LAS PARTES"*** *han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. *– "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.*

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. *– "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso* ***"LAS PARTES",*** *ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.*

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.– *Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.*

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO: *Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua y 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA TERCERA. *Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia vigente y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.*

VIGÉSIMA CUARTA.– INTERPRETACIÓN.– *En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo,* ***"LAS PARTES"*** *lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.*

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL IMPE"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuviscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 I municipiochihuahua.gob.mx